

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

GESTION DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (01)

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 21

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.828.357
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.116
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.058
	99	Otros		1.058
09		APORTE FISCAL		2.825.241
	01	Libre		2.825.241
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.828.357
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.611.635
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	214.722
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 a) Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración de las subvenciones educacionales que se otorgan a los establecimientos educacionales, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del Programa Presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educacionales, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, de esta Ley.
- b) Dotación Máxima de Vehículos 10
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 163
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 2.701
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 42.014
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 28.092
- El Ministro de Educación, el Subsecretario de Educación, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación, y los Jefes provinciales de Educación, delegarán cuando corresponda en los Jefes Regionales de Subvenciones, Jefes Provinciales de Pago, de la Unidad de Subvenciones, las facultades técnicas y administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Estructura Nacional, Regional y Provincial de dicha Unidad
- El personal a contrata de este Programa podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, definidas en forma individual o genérica, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 16 funcionarios.
- 03 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

GESTION DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	21

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).